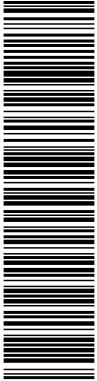


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO EC DOCUMENTO GENERICO: 10.- INFORME DE NO FRACCIONAMIENTO | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 7S1RS-Y0QKV-PA1CY Página 1 de 1 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Kissy Chandiramani Ramesh, Presidenta del Consejo de Administración, de PROCESA - Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Firmado 13/03/2024 10:15 | ESTADO FIRMADO 13/03/2024 10:15 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 541458 7S1RS-Y0QKV-PA1CY, 2FA56E0A8BB6F3541142D7C759554823170A1 F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.procesa.es



EXPEDIENTE: 5/2024

INFORME DE NO FRACCIONAMIENTO

El objeto del contrato es el suministro del vestuario de los ordenanzas de PROCESA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo, la empresa ha de facilitar el vestuario uniforme para el desarrollo de sus funciones con las medidas de protección necesarias.

Se pretende realizar un contrato por 4 años, al objeto de dotar de vestuarios de forma continúa durante todo este periodo y sería conveniente no realizar contratos menores de forma reiterada para atender una necesidad recurrente.

En estos momentos, Procesa cuenta con 12 Ordenanzas y un responsable de taller con necesidades de vestuario, distribuidos en los distintos centros de trabajos: Escuela de la Construcción, Centro Equal y Centro Digital Angulo.

Atendiendo a las distintas funciones que realizan los ordenanzas en los centros, el vestuario se adaptará a las necesidades determinadas en el informe de prescripciones técnicas realizado por el responsable de taller, ya que el personal de la Escuela de la construcción realiza funciones en ambientes pulvígeno o con posibilidades de manchar o deteriorar la indumentaria, además de la protección en los talleres y almacenes, mientras que los trabajadores de los de los otros dos centros realizan funciones más orientadas a la atención al público y con el fin de ser diferenciados del alumnado llevaran anagramas en determinadas prendas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o lo relativo al procedimiento de adjudicación que corresponda”, no existe fraccionamiento puesto que con este contrato se cubre la totalidad de la necesidad de uniformidad para el personal indicado en el periodo establecido.